

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 200—400—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3294.

MARTES 26 DE SETIEMBRE DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 5.

Excmo. Sr.: Si bien por efecto de la guerra civil pudo ser necesario cometer en casos especiales la organizacion y aun el mando de la fuerza ciudadana á las autoridades militares de los distritos confiriéndoles el cargo de subinspectores en los términos que previene la Real orden de 24 de Enero de 1840, hoy, que aquellas circunstancias han cesado, debe la Milicia nacional volver á la esfera civil en que la ley la ha colocado y restablecerse la armonía mas completa entre todos los elementos de su formacion para que haya unidad en sus procedimientos, y para que las mejoras de que es susceptible puedan ejecutarse con la brevedad y exactitud que reclama el interes verdadero de los pueblos.

Guiado de estos principios el Gobierno provisional, de conformidad con lo propuesto por V. E. en comunicacion de 16 del corriente, ha tenido á bien resolver que por regla general el cargo de subinspector recaiga siempre en individuos de la clase de paisanos; y que cuando en una provincia ocurra repentinamente la vacante de la subinspeccion entre á ocuparla desde luego el que siga en la terna propuesta de antemano, y si esta hubiese concluido ó no fuese dable que se verificara por ausencia, enfermedad ú otra imposibilidad absoluta del sugeto á quien correspondiese, sea el gefe político el que interinamente ejerza las funciones de subinspector, mientras por la diputacion provincial, y por conducto de aquella autoridad superior se hace en terna á esa inspeccion general nueva propuesta, y se obtiene en consecuencia la aprobacion del Gobierno.

De orden del mismo lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios &c. Madrid 24 de Setiembre de 1843.—Caballero.—Sr. inspector general de la Milicia nacional del reino.

Por el correo de hoy se han recibido partes de hallarse terminadas las elecciones en las provincias de Alava, Almería, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Guadalupe, Jaen, Logroño, Málaga, Navarra, Santander, Sevilla, Soria, Teruel, Vizcaya y Zaragoza. En las islas Baleares se preparaban el 14 para realizarlas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SAJONIA.

Dresde 10 de Setiembre.

El Príncipe Real de Suecia llegó ayer noche á las diez á esta con su familia. S. A. R. permanecerá aqui ocho dias. Hoy ha habido un gran convite en Pilsnitz. Se anuncia que el Rey de Prusia y el Emperador de Rusia vendrán tambien á esta para visitar al Rey. (Gazette d'Augsbourg.)

HANNOVER.

Hannover 13 de Setiembre.

Con arreglo á un decreto del Ministro de Hacienda se hace saber á los comerciantes y navegantes, que á consecuencia de una orden expedida por el tesoro ingles, queda abolido

el derecho diferencial que los barcos hannoverianos pagaban en Inglaterra cuando exportaban carbonés para el Hannover; y que en lo sucesivo los barcos hannoverianos pagarán el mismo derecho que los buques ingleses. (Debats.)

PRUSIA.

Berlin 11 de Setiembre.

Fácilmente se descubren las íntimas relaciones que existen entre nuestro Rey y el Emperador de Rusia. Los dos Soberanos se visitan muy á menudo, dan cortos paseos por la ciudad pasando por el Thiergarten sin que las gentes les sigan como en otras ocasiones. Los habitantes de Berlin apenas echan de ver los distinguidos huéspedes que existen entre ellos. Los polacos residentes en esta son en la actualidad objeto de una vigilancia particular. El duque de Leuchtemberg agrada á todos por su bella presencia. Se asegura que la comunion israelita de Berlin trata de presentar al Emperador de Rusia, por medio de una comision, una solicitud en favor de sus correligionarios de Rusia, relativa á su traslacion de la frontera al interior del imperio. (Gaz. d'Dusseldorf.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 16 de Setiembre.

Parece que despues del regreso de la Reina de Inglaterra de Bélgica, el duque y la duquesa de Nemours vendrán á hacer una visita á S. M. Sabido es que SS. AA. RR. no han podido asistir á las fiestas de Eu. (Morning-Herald.)

Entre las estátuas de los Soberanos de Inglaterra que adornarán las nuevas Cámaras del Parlamento, no se ha dejado hueco para la de Oliverio Cromwell. (Sun.)

Escriben del pais de Gales:

Los rebequistas han incendiado una crecida porcion de pilas de heno de la pertenencia de Mr. Adams, de Middleton-Hall, cerca de Camarthen. En el bosque inmediato estaba apostado un crecido número de hombres armados. La familia de Mr. Adams estaba entregada á las mas vivas inquietudes, temiendo que de un instante á otro los rebequistas atacasen la casa y la incendiasen. Mr. Adams envió un correo á Camarthen pidiendo tropas. Entretanto la poblacion vigilaba los progresos del incendio impidiendo toda clase de socorros. Antes que marchasen los rebequistas llegó el correo despachado á Camarthen con la respuesta del coronel Love, concebida en estos términos:

"No puedo enviaros tropas, porque han estado ocupadas todo el dia."

En vista de esto Mr. Adams ha abandonado el pais con toda su familia.

Igual determinacion ha tomado la familia de Mr. Chambers en Hasselin. Los rebequistas han incendiado las pilas de heno en todas las granjas de su pertenencia. (Times.)

FRANCIA.

Paris 18 de Setiembre.

Hemos dado cuenta á nuestros lectores del arresto de cierto numero de individuos acusados de pertenecer á asociaciones ilícitas y de conspiracion contra la seguridad del Estado. La instruccion de esta causa, que ha sido encargada á Mr. de Saint-Didier, prosigue con actividad.

Nuevas pesquisas han producido la aprehension de documentos importantes, entre los cuales habia armas y una bandera.

En el acto de entrar la policia en casa del tratante en vinos de la calle Pastourel, los acusados estaban reunidos para oír la lectura de una proclama.

Entre los individuos arrestados que, como ya hemos manifestado, todos eran obreros sin trabajo, se halla comprendido un antiguo oficial. Uno de ellos, segun se dice, ha sido castigado anteriormente por falsificador de documentos. (Debats.)

El Príncipe Bibesco, hospodar de Valaquia, salió el 28 de Agosto para Constantinopla, donde debe recibir de mano del Sultán la investidura de su dignidad.

Todavía no se ha recibido en Belgrado el berat de investidura del Príncipe Alejandro de Servia. (Id.)

Se lee en el Alsace del 16:

S. A. I., la gran duquesa Ana de Rusia, ha pasado ayer mañana por Estrasburgo con su comitiva. Viaja de incógnito con el nombre de condesa de Ronau. (Id.)

Las cartas y los periódicos de Suecia anuncian con fecha del 8 que el Rey de Suecia desde el 3 de Diciembre, dos dias despues de su accidente, habia vuelto á entregarse á sus trabajos acostumbrados y á sus paseos. (Id.)

El *Moniteur* publica un informe dirigido al Rey acerca de la situacion financiera del departamento de la marina y de las colonias.

El informe, aprobado por el Rey, tiene la fecha en Saint-Cloud á 16 del corriente, y concluye en estos términos:

Limitando los pedidos á solo los objetos indispensables y urgentes, debo proponer al Rey se abra desde ahora al departamento de marina sobre el presupuesto de 1843, por decretos que deberán convertirse en proyectos de ley en la próxima reunion de las Cámaras, los siguientes créditos extraordinarios:

Gastos para la estacion especial de la China.	1.700,060
Para concluir la construccion y armamento de 18 paquebotes transatlánticos.	2.046,000
Por los preparativos para la exploracion que han de hacer dichos paquebotes.	2.300,000
Para la construccion y armamento de dos barcos de vapor destinados al Senegal.	240,000
Suma total.	6.286,000

Si V. M. aprueba estas proposiciones tendré el honor de someter á su deliberacion los proyectos de ley oportunos para llevarlos á ejecucion.

Ademas de las necesidades que he demostrado, y que interesan al servicio naval, propiamente dicho, el servicio de las colonias exigirá tambien un crédito suplementario sobre el presupuesto de 1843 en favor de la Guadalupe, para atender al restablecimiento de los buques de guerra que fueron destruidos en Pointe-á-Pitre por el terremoto del 8 de Febrero, y auxiliar al presupuesto local. Para este doble objeto se reclama una cantidad de dos millones para la administracion de la colonia. Mas adelante vendré á reclamar las órdenes de S. M. sobre este punto. (Comm.)

NOTICIAS NACIONALES.

Sevilla 19 de Setiembre.

Ya podrán irse convenciendo los que sueñan todavía en nuevos trastornos, y quisieran sumir al pais en la mas espantosa anarquía, de la inutilidad de sus esfuerzos y de los inmorales manejos que estan poniendo en juego para enganar á los pueblos y lanzarlos de nuevo al desórden. Ya han visto que la bandera levantada en Barcelona por una porcion de hombres díscolos y bullangueros de oficio, no encuentra eco en las demas ciudades de España, que casi sin excepcion la han reprobado, porque conocen que el triunfo de esa bandera seria el germen de infinidad de males. Sin embargo no creemos que desistan por eso de su táctica miserable y desacreditada, y esperamos oír muy pronto que todo el pais está pronunciado, y que muchos miles de hombres piden con las armas en la mano la reunion de la junta central. Sigán en hora buena una marcha que tanto los desacredita, que muy pronto tocarán el mas triste desengaño.

Todo lo que han podido conseguir los rebeldes hasta ahora es que el brigadier Ametller, faltando á sus compromisos y á su palabra, y abusando de la confianza que en él deposita el Gobierno confiándole el mando militar de Lérida, haya ido á reforzar con 600 hombres la rebelion de Barcelona; pero aun en esto ha ganado la causa de la libertad y del orden, por cuanto se ha manifestado claramente la decision con que el valiente ejército español la sostiene y la defiende. Las tropas que aproximó con engaño hasta los muros de Barcelona, y á las que trató de seducir por todos los medios imaginables, le abandonaron para unirse á los leales defensores de la situacion creada, sin que hasta ahora tengamos noticia de la defecion de cuerpo alguno del ejército. Desengañense pues los ilusos, y crean lo que ya les hemos dicho y les repetimos ahora. La ma-

poría de la nación no está por junta central, y así es que no se reunirá por mas esfuerzos que se hagan para conseguirlo. La rebelion de Barcelona podrá sostenerse aun algunos dias, aunque pocos; pero con esto no se conseguirá otra cosa que poner al Gobierno en la dura necesidad de desplegar toda su energía para sofocarla. (Sevillano.)

Idem 20.

Dos importantes documentos presentamos hoy al examen de nuestros lectores; uno es la allocucion ó manifesto del Gobierno á la nacion; otro es el decreto de la junta disidente de Hostalrich, adoptado y añadido por la junta disidente de Barcelona. Consta el segundo de dos artículos, y su cola barcelonesa de tres renglones; el primero no tiene artículos y es bastante largo. Con todo eso, mas nos da que pensar aquel que este.

El manifesto del Gobierno es un escrito bien redactado, perfectamente concebido, noble y digno. Ni podía ser de otra manera. La verdad por sí sola es tan grave, tan persuasiva, tan hermosa, que no necesita de estudiados atavíos y deslumbrantes oropeles para hacerse amar y respetar. Basta expresarla tal cual es para presentarla del mejor modo posible.

Así que la voz del Gobierno en estas circunstancias nos ha producido una fuerte y profunda impresion de respeto, de convencimiento y de gratitud. Sus razones son claras, decisivas, presentadas con gran moderacion y dignidad, ninguna palabra mal sonante, ninguna reticencia odiosa. Por el contrario, véanse unidos en él la mayor delicadeza y propiedad en el decir, á la mayor pureza y gravedad en el pensar. No creemos por tanto, que leído con buena fe, con sana y sincera intencion de buscar la verdad haya quien deje de apreciar en su justo valor la posicion respectiva del Gobierno y de las juntas disidentes que lo combaten, mayormente cuando á documentos semejantes al que acabamos de juzgar no pueden oponerse sino documentos parecidos al de la junta de Hostalrich.

Verdaderamente no se concibe cómo hay hombres para tanta maldad y para tanto rinculez reunidas. Dos artículos de decreto ponen los empleos y la seguridad, es decir, la subsistencia y la vida de los hombres á merced de la calumnia, de la envidia, del error; á merced, en fin, de un pueblo entregado á la efervescencia desenfrenada de una revolucion.

Esos dos artículos constituyen de hecho á Hostalrich y á Barcelona en estado de sitio, y son la muestra mas perfecta del estado mal seguro, contingente y desasosegado en que se hallan aquellas dos poblaciones. Ellos revelan la situacion siempre terrible en que la necesidad de un partido hace callar las leyes, suprime los juicios, prodiga los suplicios. Precisa ó no esa situacion, lo cierto es que ella existe; y sin embargo, la junta de Barcelona, despues de haber copiado los dos artículos, dice muy seriamente á los barceloneses: "Lo que se hace saber al público para que se entregue al regocijo y contento que respira toda la Cataluña por haberse asegurado para siempre la libertad." ¡fra de Dios! pues tanto valdria decir á un reo en capilla: "Ríe y alégrate, hijo mio, que no serás tú el único que siga ese camino." ¡Ya se ve! cosas del amigo Degollada. (Correo de Sevilla.)

Academia sevillana de buenas letras (1).

Incansable esta corporacion en promover por cuantos medios estan á su alcance los adelantamientos de las letras, y deseando eternizar dignamente en la memoria de los españoles un hecho de los mas grandiosos que han presenciado los modernos tiempos, ha acordado, tan luego como ha dado principio á su nuevo año académico, ofrecer la apertura de un certamen literario para premiar el mejor rasgo épico, que sobre la *defensa de la invicta Sevilla* se presente.

Espera la academia, al proponer el expresado punto, que todos los amantes de la poesia española tomen parte en esta liza honrosa, dando una prueba patente del amor que anima á la juventud por el lustre de nuestras letras; y deseosa de que no queden sin el galardón debido á los esfuerzos de los ingenios que hayan de concurrir al ofrecido certamen, ha dispuesto condecorar al autor de la mejor composicion con el título de académico de número y un *clavel de oro* prendido de una cinta del mismo metal, en la cual conste el lema de la

(1) Se suplica á los demas periódicos que publiquen tambien este anuncio, en lo cual harán un especial obsequio á la academia y un servicio á nuestra literatura.

corporacion. El autor del poema que merezca el *acesit* recibirá tambien por premio el título de académico honorario y una *rosa de plata*, en cuyo *vástago* habrá una cinta que contenga la misma inscripcion que la del referido clavel.

La academia abraza la confianza de que no quedarán sus esperanzas ilusorias, y teniendo presente que para una obra semejante se necesita mucha meditacion y estudio, ha creído que uebia darse un término bastante lato, señalando el 15 de Enero de 1844 como el dia en que deben quedar en su poder los poemas que se le remitieren. Para esto acompañará á cada produccion un pliego cerrado, en el cual conste el nombre del autor y el lema que haya puesto á su obra con el lugar de su residencia. Uno y otro se dirigirá al Sr. director de esta corporacion D. Francisco del Cerro, calle de San Eloy, núm. 15.

La academia celebrará junta pública para la adjudicacion del premio, y en ella se abrirán los pliegos de las composiciones que hayan merecido el premio. Sevilla 15 de Setiembre de 1843.—El director D. Francisco del Cerro.—Secretario, Dr. Juan Bautista Nouaillac. (Id.)

MADRID 25 DE SETIEMBRE.

ADVERTENCIA.

Desde el dia 1.º del próximo mes de Octubre tendrá la *Gaceta* mayores dimensiones, será mejor la calidad del papel, y recibirán nueva forma sus columnas.

Desde el mismo dia se abrirá el despacho para la venta del periódico á las ocho de la mañana, y estará abierto sin interrupcion hasta las siete de la noche.

Triste mision la de sembrar discordias para que recoja la nacion larga cosecha de desdichas, indigna por cierto de buenos y leales españoles amantes de su patria. Y aun si antes hubiesen levantado el pendon que ahora es rebelde, si hubiesen aclamado el nombre de Espartero antes de que este dejase de pisar el territorio español, mal hubieran obrado en ir contra todo el país, pero no tanto como al presente, que ellos y solo ellos se oponen al bien y al deseo público, y alteran la paz y el sosiego, y el general contento y la alegría.

Seguros estamos de que son pocos, bien pocos los que tomando el nombre de una gran poblacion han levantado el grito de reaccion en favor del pasado orden de cosas; y creemos que en este momento no estarán satisfechos de su obra, convencidos de que es antipática á las demas poblaciones españolas.

El dia 15 de Octubre se aproxima; en él se abrirá la representacion nacional, en cuyo seno, á vista de todo el país y de la Europa entera, hay lugar á debatir cuanto sea constitucional y se dirija al bien del pueblo español. El que á eso se oponga, el que intente retardar la reunion de las Cortes bajo cualquier pretexto ó con cualquier motivo, ese no es buen español, ese no es defensor de la causa santa de la libertad, ese no es amigo sincero de las instituciones que nos rigen.

Gobierno político de la provincia de Madrid.—Excmo. Sr.: Un motivo verdaderamente justo é imperioso, cual lo es la falta de salud que experimento por efecto de continuados é improbos trabajos en los últimos meses, me constituye en la dolorosa necesidad de tener que renunciar el honorífico y distinguidísimo cargo de gefe político de esta leal provincia, y que acepté en comision con el loable fin de cooperar al bien del país.

Para llevar tan grandioso objeto con el sostenimiento de la Constitucion, del Trono de S. M. la Reina Doña Isabel II y de la independencia de mi patria, no he omitido medio ni sacrificio alguno, por costoso que haya sido, y por lo mismo des-

canso muy tranquilo en el testimonio de mi conciencia, á la vez que en las pruebas irrecusables que todos mis actos administrativos ofrecen de semejante verdad. De consiguiente me es en extremo sensible, como habrá de reconocer forzosamente la notoria justificacion é imparcialidad de V. E., que una causa absolutamente ajena é independiente de la voluntad me imposibilite de seguir prestando en tan elevado destino mis servicios al Gobierno provisional de la nacion, á quien no solo he jurado lealtad y obediencia por hallarme enteramente conforme con su programa, sino que ademas estoy decididamente resuelto á secundar sus patrióticos deseos para el logro de su difícil é importantísima mision hasta donde alcancen mis limitadas fuerzas.

Ruego á V. E. se sirva dar inmediatamente cuenta de mi renuncia en Consejo de Ministros, é inclinar el ánimo del Gobierno para la admision de la misma; haciéndole presente á la vez los sentimientos de que me encuentro animado, y con los que puede contar en todo evento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1843.—Excmo. Sr.—Juan Antonio Garuica.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Parece que se está formando la competente sumaria en averiguacion de las causas que han producido la explosion del polvorin llamado de Sesé. Es de esperar que se hagan estas diligencias con todo el celo y la prontitud que sean compatibles con la averiguacion de la verdad.

Seminario nacional de Vergara.

Este establecimiento abre sus cátedras para el próximo curso en 1.º de Octubre, quedando no obstante abierta la matrícula hasta 31 del mismo.

Se avisa á los interesados para su gobierno.—J. Machian-darena, secretario.

VARIEDADES.

Se lee en la *Gazette des tribunaux*:

Nuestro corresponsal de Prusia nos remite los siguientes pormenores relativos á la reciente creacion de los tribunales de honor.

Berlin 5 de Setiembre: El Rey acaba de erigir en el ejército tribunales de honor (ehrengerichte), encargados de conciliar ó de juzgar las contestaciones y ofensas que puedan suscitarse entre los oficiales siempre que no sean concernientes á los actos del servicio, y particularmente para evitar los duelos y arreglarlos en caso necesario, é imponer á los duelistas el castigo á que se hayan hecho acreedores.

La ordenanza por la que se instituyen los tribunales de honor tiene la fecha de 20 de Junio de este año. Contiene 37 artículos, cuyas disposiciones principales son las siguientes:

Los tribunales de honor serán permanentes en todas las guarniciones. Sus individuos son nombrados por el Rey. Cada tribunal tendrá un consejo de honor (chrenvarth), cuyos individuos son igualmente de nombramiento Real: estos se renovarán anualmente.

Todos los oficiales que pertenecen al ejército, excepto los oficiales generales, estan sujetos á los tribunales de honor.

Las penas que pueden imponer estos tribunales son cinco.

- 1.º Una reprobacion.
- 2.º Separacion del servicio.
- 3.º Separacion (entfernung) del cuerpo de oficiales.
- 4.º Privacion del derecho de uso de uniforme militar.
- 5.º Separacion del domicilio que deban tener los oficiales en disponibilidad.

En todas las contestaciones particulares que medien, y en las ofensas que puedan dar origen á un duelo entre oficiales, los consejos de honor estan especialmente encargados de procurar la conciliacion entre las partes á fin de evitar el combate.

Los oficiales que hayan convenido en batirse deberán dar cuenta inmediatamente al consejo de honor, y si así no lo hicieren se agravarán las penas en que incurran por esta falta.

El consejo de honor procurará adquirir todas las noticias necesarias acerca de lo ocurrido entre los oficiales que juzquen deber recurrir al combate para ventilar su querrela; procurará

BULLETIN.

DE LA LITERATURA MUSULMANA DE LA INDIA (4).

Lo que pasaba en el palacio de los Emperadores se reproducía en menores proporciones en el de los vireyes, en el de los nababs independientes. Cada pequeña corte musulmana reunía á su alrededor una multitud de escritores que pasaban á visitarse de una provincia á otra, se dirigían mutuamente sus versos, y se consultaban sin orgullo sobre las suilezas del arte poética. Los Soberanos de la India consideraban, y consideran todavía como una gloria el proteger las letras y poseer bibliotecas, tanto mas preciosas cuanto mas consisten en manuscritos. De sus despojos se han formado las de las sociedades asiáticas de Calcuta, de Bombay, de Madrás y la del *East-India-House* en Lóndres, que es la mas rica de todas. El autor de la *historia de los Mahattas* ha tomado los materiales de su excelente obra en la coleccion del Radja de Satara, y las preciosas crónicas cuidadosamente conservadas en los archivos de los Príncipes de la confederacion de los radjapoutes han suministrado al coronel Todd los elementos de sus importantes *Anales del Radjasthan*. En el reinado de Moahammad-Shah (hacia el año 1710), el Radja Djaising de Djajpouir hacía traducir en sanscrito los *Elementos de Euclides*, y pedía á los gobiernos de Francia y de Portugal que le enviasen hombres científicos. La Reina de Cannanore, de origen árabe, que gobierna Estados, cuya circunferencia po-

(1) Véase nuestros dos números anteriores.

dria recorrerse á pie en un dia, tiene sus manuscritos en corteza de árbol, sus libros en diversas lenguas, escritos con punzones y con plumas hechas de caña. Los musulmanes de la costa de Comorandel hablan con énfasis de las riquezas acumuladas en la biblioteca del Nabab de Arcot, pobre Príncipe á quien está prohibido salir de su palacio de Madrás y presentarse en su capital, Rey destronado á quien la artillería inglesa saluda con 21 cañonazos cuando va á visitar al gobernador, y que pasa el tiempo con sus mugeres, sus elefantes y su astrólogo. Tipou-Sahab se permite tener su poeta laureado (Hazan-Ali), que ha dejado bajo el título de *Fath-Nama* (libro de la Victoria), la relacion de sus guerras con los Mahrattas, y con el Nizam de Haiderabad. Otro escritor compuso con motivo del casamiento de este Sultan un poema, cuya copia ricamente encuademada, se halla en el dia en la biblioteca de Calcutta, donde yace con otros muchos libros desde que la compañía de las Indias se apoderó de los estados del Mysore.

Otra prueba de la afición á las letras que han tenido siempre los Soberanos de la India es el considerable número de Reyes que han sido escritores. El Gran-Mogol, Shah-Alam II, (que reinó desde el año 1781 al 1806), abuelo del Príncipe que ocupa en el dia el trono nominal de Delhi, se complacia en reunir al rededor de su persona los literatos indios y musulmanes, y en oírles leer sus versos; y no contento con esto quiso él tambien imitar á los hombres distinguidos que atraía á su corte con sus favores: citanse especialmente de este Monarca dos piezas que han llegado á hacerse cantos populares. El biógrafo Moushafi ha caracterizado su talento poético con esta sentencia árabe, que acaso no sea absolutamente verdadera: "Los discursos de los Reyes son los reyes de los discursos." Esta adulacion no parece tan excesiva, si se considera que está dirigida á un Príncipe á quien la fortuna ha dado tan terribles

lecciones. En uno de sus refranes decia este Monarca: "Yo paso las mañanas con la copa y las tardes con mi querida; solo Dios sabe lo que debe suceder." Este lenguaje es muy bien de un epicureo que de un sofí. El nabab de Oude, Azaf-Uldoullah, acogió en su corte con grandes muestras de consideracion á los escritores que emigraron de Delhi, á consecuencia de los desastres de que fue teatro aquella capital en 1775, y no fue el último en mérito entre aquella multitud de poetas expatriados que dieron nuevo lustre á su gobierno.

Dos Reyes de Golconda se han hecho notables tambien en diversas épocas por su talento de escritores. Kouli-Coutb-Shah, uno de ellos que reinó hace cosa de tres siglos, es autor de un gran número de poesias, recopiladas á la manera europea en la forma de obras completas y en un grueso tomo, que desapareció despues de la ruina de aquel reino conquistado por Aurang-Zeb, para reaparecer al cabo de cierto tiempo en la biblioteca de Tipou, donde debia permanecer largos años. El otro, que se llamaba Aboulhazain-Shah y era el último de su dinastia, versificaba con gracia y facilidad: el Emperador mogol le precipitó desde su trono vacilante hasta el fondo de una prision que llegó á ser su sepulcro. Ademas de los dos hijos del Nabab Ashraf-Khan, obligados á huir de Delhi, y retirarse á Benares, á aquella Roma de la India en que los Reyes destronados hallaban un asilo, olvidando como siempre sucede la idea del poder temporal ante los recuerdos religiosos de la ciudad antigua; ademas de estos dos jóvenes, resignados á buscar un consuelo en la práctica de la literatura, citaremos á Soulaïman Shikoh, tio del padre del actual Soberano de Delhi, que despues de haber llevado sus penas á Laknav, y á la corte de su hermano Akbar II, murió en Agra en el año 1838 dejando sino á la posteridad, al menos á la

atraerlos á un acomodamiento amistoso, y si no lo consiguiere lo pondrá en conocimiento del tribunal de honor.

El tribunal, despues de oidas las partes, hará una declaración estableciendo una de las tres clases siguientes:

1º Que el honor de una de las partes, ó de las dos, no puede considerarse como ofendido, y que el asunto que ha motivado el desafío no le considera digno de reprobación por parte del tribunal.

2º Que há lugar á reprender á uno solo, ó á los dos, y que deben darse reciprocamente una satisfacción de honor ante el tribunal dándose la mano.

3º Que hay causa para separar del servicio al uno ó á los dos.

En este último caso el tribunal de honor dirigirá al Rey un informe circunstanciado sobre el asunto, y S. M., en virtud de órden refrendado por el Ministro de la Guerra, establecerá lo siguiente:

Si las partes rehusan avenirse, y no quieren conformarse con lo establecido en las declaraciones del primero y segundo caso, el tribunal les autorizará á batirse, haciéndoles saber las penas en que por esta causa incurrirán.

Si hubiese de llevarse á efecto el duelo, el consejo de honor, en union con los padrinos, tratará por segunda vez de conciliarlos; mas si esto no lo consiguiere, el consejo y los padrinos presenciarán el duelo y serán los jueces de él, dando despues el consejo de honor cuenta de lo ocurrido en él al consejo de la guerra, el que aplicará á los combatientes las penas que siguen:

1º Si ninguno de los combatientes hubiese perecido, ambos sufrirán el arresto en una fortaleza de uno á dos meses, segun la clase de las heridas que hubiesen recibido.

2º Si uno de los combatientes pereciese en el duelo, ó de resultas de las heridas, el que le sobreviviera será encerrado en una fortaleza por un tiempo que no podrá exceder de cuatro años ni ser menor de uno.

3º Si el duelo hubiese sido á muerte, el que quedare vivo será condenado á encierro en una fortaleza por tiempo de cinco á 10 años. La misma pena se aplicará á los dos combatientes en el caso que ninguno hubiese sucumbido, pero reducida al tiempo de dos á seis años.

4º Si en el duelo concurren circunstancias agravantes, el que sobreviva será condenado á prision en una fortaleza por espacio de 10 á 20 años.

5º Si el duelo se hubiese verificado sin haberse dado parte al consejo de honor, y solo en presencia de los padrinos, ó bien sin conocimiento del consejo, y sin testigos ni padrinos, se agravarán las penas impuestas para el primer caso; y en el segundo los padrinos, los testigos y el portador del cartel de desafío incurrirán en la pena de uno á seis meses de prision en una fortaleza.

6º En todos los casos el consejo de guerra indagará si el provocador lo ha hecho de propósito deliberado y con malicia, ó solo por efecto de un arrebato de cólera. En el primer caso la pena impuesta al provocador será doble.

Uno de los periódicos mas acreditados de Lisboa da los siguientes pormenores sobre la cuestion de vinos de Oporto, y sobre los antiguos tratados de comercio que han mediado entre Portugal é Inglaterra.

Dice así el interesante artículo:

El tratado de comercio entre Portugal é Inglaterra que el Sr. duque de Palmella tiene encargo de finalizar, es un asunto de mucha importancia, y que afecta sobremanera la industria de este país. Portugal entero es sacrificado á la provincia de Duero, siendo el Duero un pretexto para hacer ver que el mal tiene un grado menos de perversidad.

Poco ó nada ganaria la provincia del Duero con este tratado; pues no es de suponer que el Gobierno inglés, que tan amigo se muestra de los intereses nacionales, que tanto se desvela por proteger la industria y no perdonaria medio alguno para conseguir dicho fin, no es de creer, repetimos, que ese Gobierno fuerte, rico y poderoso se prive de las ventajas de su posición actual en obsequio de los Sres. Gomez de Castro y duque de Palmella, consintiendo negociaciones que tienden á empeorar su posición actual. El tratado pues entre Portugal é Inglaterra debe precisamente dar el mismo resultado que el de la fábula del Leon.

Los vinos del Duero, por mucho que se rebajen sus dere-

chos de entrada, no podrán nunca competir en baratura con la cerveza inglesa, ni podrá ser nunca tal su consumo que entren en concurrencia con aquella. Los vinos del Duero despues del tratado serán consumidos solamente por la clase mas rica de la Inglaterra, como lo eran antes del tratado y lo son en la actualidad. Es pues una necesidad ó una refinada malicia el decir que el tratado va á dar salida á todo cuanto vino puede producir el Duero y Portugal. Para hacer abrir los ojos á este pobre pueblo que proclamándolo siempre se le quiere hacer tragar toda clase de anzuelos, demos una ojeada á cuantos tratados ha hecho Portugal con Inglaterra desde la subida al trono de la casa de Braganza.

Primer tratado de 1642.

La única ventaja que Portugal sacó de este tratado fue que la Inglaterra reconociese su independencia, lo que de ningún modo podia impedir, mientras que las de la Inglaterra fueron:

- 1º Cubrirse de los daños que la Francia le hacia por tierra.
- 2º De los que la Holanda le hacia por mar.
- 3º Vengarse de la España.
- 4º Aumentar su comercio.

No duró mucho tiempo la buena armonía que nos procuró este tratado con los ingleses. Apenas habian trascurrido nueve años cuando el almirante Blake bloqueó el puerto de Lisboa, faltando muy poco para que forzase la entrada. Por haber dado nosotros asilo á dos Principes desgraciados nos hicieron la guerra y nos apresaron 15 navios de la flota del Brasil, á pesar de que ninguna parte tomamos en la revolucion de Inglaterra. Dos años despues degollaron sobre un cadalso á Pantaleon de Saa, hermano del conde de Penaguião, camarer mayor, y nuestro embajador en Londres en aquella sazón; crimen que ultrajó el derecho de gentes, segun dice su historiador David Hume (1).

Segundo tratado de 1654.

No obstante lo que arriba dejamos dicho hicimos luego otro tratado con el protector Cromwell. Nuestras ventajas en este tratado fueron solo esperanzas, prometiéndonos mucho para no cumplir nada; pues tanto por la célebre acta de navegación de 1660, como por otra acta de *Tonnage y Pondage* pasada en el Parlamento del mismo año, se determinó todo lo contrario á la letra del tratado.

Las ventajas conseguidas por los ingleses en esta ocasion fueron estimular nuestra enemistad con los españoles para hacerles una guerra cruel con que se enriquecieron ellos sobremanera; sin pasar por el riesgo de echar á los holandeses del Brasil; monopolizar el comercio de aquellas inmensas regiones; aprovecharse en fin de todos nuestros recursos sin prestarnos socorro alguno por mar ni por tierra.

Tercer tratado de 1662.

Nuestras ventajas en este tratado se redujeron á la gloria de casar una Princesa de Portugal con un Rey de Inglaterra, el cual la trató siempre con la mayor indiferencia, así como á esta nación á la que proporcionó los mayores disgustos.

Las de los ingleses fueron sacarnos en tiempos tan calamitosos como lo eran aquellos, dos millones de cruzados para la dote de la Princesa Catalina; hacer que les enagenásemos á Tanger, y á la importantísima colonia de Bombay que tan interesante es para el comercio de la India; finalmente, bajo el título de parentesco comenzar la Inglaterra, no solo á monopolizar nuestro comercio, sino á dirigir todas nuestras negociaciones políticas conforme á sus intereses. Además de esto pusieron por obra mil intrigas en el mismo año de 1662, con el fin de estorbar que hiciésemos un tratado de paz con la Holanda, y facilitar de este modo el que los enemigos nos tomaron á Cochín y Cananor, como sucedió.

Debiendo socorrerlos cuando menos en la India nunca lo hicieron, ni aunque condujeron allí á nuestro gobernador de Estado Antonio de Melo y Castro, estando destinados á este objeto, y despues siendo requeridos por nosotros para que nos

(1) Véase la Historia de Inglaterra en este tiempo.

prestasen socorro en Cochín, de ninguna suerte lo hicieron. Esto demuestra que las instrucciones particulares que tenían estaban en contradicción con las órdenes que la corte de Londres habia manifestado á la nuestra. Por esta causa el gobernador Melo de Castro se negó á entregarles á Bombay, de que al fin se apoderaron tambien segun lo dispuesto en el último tratado.

Despues de haber suscitado á este honrado gobernador terribles intrigas, lograron al fin tomar posesion de Bombay, de la que despojaron enteramente á todos los portugueses, quebrantando así cuanto en este asunto prometieron en el tratado de 1662.

Los ingleses fueron siempre tan constantes en nunca cumplir los tratados hechos con nosotros, sino en la parte que les era ventajoso, que en el año de 1666 todavia imploraba el marques de Sade en Paris la mediación de la Francia para que el tratado se cumpliese, y ni aun así tampoco se pudo alcanzar nada de la Inglaterra.

En el año de 1668 concurrieron los ingleses para que los españoles hicieran la paz con nosotros, no por interes nuestro sino por utilidad propia, pues así quedaban los españoles mas desembarazados para acudir á los Países-Bajos cuando Luis XIV los invadió á título de herencia de su muger. Lo cual se prueba por haber la Francia tres años antes ofrecido la mediación para la paz al marques de Sade; mas este diplomático, que era algo medroso, de tal modo fue intimidado por los ingleses, que no quiso intervenir en esto.

Desde este tiempo hasta el fin del siglo XVII no hubo transacion que importante fuese entre las dos naciones; pero la Inglaterra no cesaba por eso de aumentar actos de parlamento enteramente opuestos á nuestros derechos comerciales, como fue:

- 1º Prohibir que nuestros navios entrasen en los puertos ingleses.
- 2º Acrecentar progresivamente los derechos en todos nuestros géneros de importacion.
- 3º No consentir que pudiesen cargar para Inglaterra.
- 4º Emplear todo género de vejaciones en contra de los portugueses que por causa del comercio vivian en aquel país.

Los ingleses al propio tiempo henchian nuestras plazas con los géneros suyos, y gozaban en todo de una libertad sin limites. (Se continuará.)

Estado demostrativo de la extension, habitantes, rentas y ejércitos del imperio chino, excluyendo la Tartaria.

Nombre de las provincias.	Extension en millas cuadradas de 60 grados.	Número de habitantes.	Rentas nacionales en reales vellones.	Pie del ejército de cada provincia.
Canton.....	76,156	19,174,030	42,456,700	99,000
Tobien.....	53,480	14,776,410	37,750,700	76,000
Tscheking..	39,150	26,256,784	135,570,300	59,000
Kinnang....	92,961	72,011,560	245,817,600	132,000
Shankung..	65,104	28,938,764	123,180,700	85,000
Piebel.....	58,949	27,990,821	92,393,100	241,000
Quangsi...	78,250	23,046,999	98,127,400	39,000
Hongkong..	144,770	46,032,605	73,812,300	83,000
Goan.....	65,104	23,037,171	105,282,300	24,000
Shensi.....	55,268	14,004,210	106,191,600	35,000
Yunnan....	107,969	5,561,820	16,530,600	53,000
Kweichow..	64,554	5,588,219	3,676,400	70,000
Tzecheun... Shensi.....	166,800 154,008	21,433,768 25,300,381	19,548,400 49,761,000	85,000 104,000
Totales.....	1,225,823	352,866,012	1,151,328,100	1,139,000

(Guía del Com.)

biblioteca de Nizan, una coleccion que los biógrafos han ponderado tal vez con exceso. En fin, Tipou, que fue sin duda demasiado guerrero para ser buen poeta, escribió, segun dicen, en el dialecto del Sud, su tomo completo ó *divan* de canciones sueltas y de elegias; tambien hay de él dos obras escritas en lengua persa; una de las cuales, titulada el *Zabard jab*, ó sea tratado de astrología, se acomoda mejor al carácter de Tipou, porque todos los conquistadores son algo aficionados á preguntar á los astros el secreto de sus destinos. En general estos escritores de alto coturno publicaban sus composiciones bajo un pseudónimo poético (*takhattous*), como el poeta mas humilde; se complacian tanto en ocultar sus titulos soberanos bajo esta divisa literaria, como nuestros Principes en los tiempos caballerescos en entrar en la lid de los torneos, con colores de fantasía que les cubrian con el velo del incógnito.

Al otro extremo de la escala social, y como contrapeso á aquellos nababs que generalmente buscaban en el cultivo de las letras un alimento á la vanidad ó un remedio á sus pesares y desgracias, hallaremos poetas pobres que cantaban inspirados en medio de rudos trabajos, y cuya vena poética se asemejaba á un manantial cristalino y puro, nacido entre breñas y guijaros. Los biógrafos concienzudos no se han desdennado de colocar los nombres de aquellos poetas al lado de los Emperadores, y algunas veces en una esfera superior; en épocas y en países en que no existe la imprenta hay verdaderamente cierta gloria en sobrevivir á su siglo, no bajo la forma de un tomo en 8º, sino en el recuerdo de los pueblos de otra edad. Así el aguador Macsoud, derramando en las vasijas de los vendedores del bazar de Delhi los limpios torrentes de su odre que habia llenado en el Jamouna, les recitaba sus estancias tambien á torrentes; llegó á ser el poeta favorito de los concurrentes á la plaza pública; y sus cauciones, que aprendió de memoria la multitud, orgullosa tal vez de tener como los Reyes su improvisador siempre inspirado, son repetidas aun en nuestros dias en las ferias y en las alegres fiestas del Holi. Hace 50 años vivia todavia en Delhi, en aquella ciudad de los festivos versificadores y de los meditabundos poetas, el barbero Inayat Vilah, que sin ser hombre de imaginacion ni de verdadero talento, como el peluquero de Agen llamado el poeta Jazmin, se hizo notable por la viveza de sus pensamientos y por la facilidad de su versificación. Tan orgulloso de la dignidad de su profesion barberil, como sus colegas de Andalucía, decia: "mas vale ser barbero como yo que joven bayadera, cuyo mérito consiste en la frescura de sus mejillas, fresca que el tiempo viene tan temprano á marchitar." Pero á fuerza de afeitár á un sofí célebre de su tiempo y de tener dos veces á la semana la barba de aquel santo personaje, que sin duda no habia renunciado á las vanidades del siglo, Inayat se hizo filósofo, y se dedicó á la vida contemplativa. Arif, natural de Cachemira, que se ocupaba en remendar chales, componia, ya en persa, ya en hindoustani, versos muy lindos, que recitaba en su tienda y de que han guardado copias sus amigos. En fin, en las filas del ejército hallamos un joven soldado, cuyo nombre de Courban (sacrificio) era como el presagio de la muerte gloriosa que debia recibir en Faizabad combatiendo contra los ingleses.

Para completar esta lista de las anomalías literarias de que tantos ejemplos nos presenta la India musulmana, tomaremos aun de entre los palacios y entre el pueblo dos nombres de mugeres. El visir Amad-Ulmoulouk que destruyó á su señor Ahmed-Shah, le hizo sacar los ojos y dió el trono á Alamguir II, á quien asesinó poco tiempo despues; aquel ministro ambicioso y cruel tuvo el capricho de hacer que su muger legítima, Begam Ganna (caña de azúcar), tomase lecciones de retórica, á las cuales asistia en persona por salvar las apa-

riencias. Estas lecciones hicieron de la esposa del visir una poetisa bastante regular; y es curioso ver á un mahometano de alta esfera emprender la educación literaria de su muger legítima, sin temor de verla ocupar en las biografías un lugar que solo las disolutas habian de disputarle; porque en Oriente ninguna muger recibe ni aun los primeros principios de una instrucción elemental, á excepcion de las mugeres públicas, que viviendo aisladas de la sociedad necesitan para entrar en ella á cualquier precio, realizar por las gracias de su talento los atractivos de su persona.

La China, que no cuenta si no una *letrada célebre*, debe á las rameras muchos dramas impresos en colecciones escogidas; y las canciones eróticas, las elegias apasionadas que resuenan al compás de los instrumentos en los palacios y en los salones de los nababs y de los poderosos; las pantomimas tan llenas de fuego, tan dramáticas á veces que convienen á tan graves personajes, arreñanados en suntuosos almohadones; los juegos escóicos que se representan en las orillas del Ganges y del Indo son las mas veces obra de las bayaderas que los ejecutan. Así se ven niñas de corta edad, destinadas desde su nacimiento á este oficio humillante, sentadas al lado de los jóvenes con el libro en la mano en aquellas escuelas casi al aire libre, en que el viejo maestro coloca á sus discípulos bajo la galería de su casilla, á la sombra de algunas malas esteras agnereadas. Así fue sin duda como se formó la famosa ramera Moti que ha dejado versos tan llenos de viveza y tan graciosos; su nombre ha sobrevivido á su frágil belleza, tanto en sus propias poesías como en las del joven escritor Mirza-Mactoul que la profesó un fiel y constante amor, y la dedicó estancias en que la palabra Moti (perla) está repetida segun la rima en intervalos iguales, como los brillantes que cubrian los lados del vestido de la bailarina.

(Se continuará.)

En el *Limerick-Reporter* se encuentran los siguientes detalles interesantes sobre O'Connell:

Daniel O'Connell nació el 6 de Agosto de 1775 en Carhen, cerca de Caheriveen, condado de Kerry. Su padre fue Morgan O'Connell, y su madre Catalina O'Mullane descendía de los O'Dowesses (llamados Dhuw), que eran los gefes negros de su tribu. O'Connell se ha educado sobre el continente, en Louoain, Saint Omer, y por último en Douai. Se recibió de abogado en 1796. Se casó el 3 de Junio de 1802 con una parienta suya, María, hija de Eduardo O'Connell, magistrado de Tralee. Por muerte de su padre en 1809, y por la de su tío Mauricio en 1825, ha heredado O'Connell todas las propiedades de Derryuane. Los O'Connells viven por lo general largo tiempo. El general O'Connell, caballero de la orden del Santo Espíritu y coronel del 6º regimiento de la division irlandesa, era tío del libertador, y murió el 9 de Julio de 1833 en Meudon, cerca de Blois, á los 99 años.

Vuelta imprevista. El 22 de Marzo último, el marinero Deridder cayó al mar desde el bauprés del *María Luisa*, buque belga, casi á la altura de Brest. La borrasca era demasado fuerte para que se pudiese echar la lancha al agua, y sus compañeros le arrojaron una jaula de gallinas. Viéronle hacer esfuerzos por subir á ella; pero bien pronto dejaron de divisarle. Nadie supo si su desaparicion fue efecto de la fuerza del viento ó de la fatiga; nadie pudo adivinar si habia muerto en el acto ó habia luchado mucho tiempo con las olas. Los marineros le lloraban por muerto.

El 15 de este mes ha llegado á Ostende al mismo tiempo que la Reina Victoria: cuenta que luchó con las olas por espacio de 24 horas, y que el 23 de Marzo por la mañana le vieron desde un buque ingles y le admitieron á bordo. Hizo con aquel buque un viaje á las Indias, y el 12 volvió á Inglaterra, habiendo llegado el 15 á Ostende. ¡Qué alegría para su madre que le lloraba hace 5 meses! (*Commerce.*)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 25 de Setiembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 31 y 30½ á 60 d. f. ó vol. y firme, 32 á 60 d. f. en firme á prima de 1 por 100 con 15 cupones, 20½ y 20¼ á 60 d. f. ó vol. con 5 cupones. Ídem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Ídem id. del 3 por 100, 22½, cinco dieziseisavos, 3, 3 y 22½ á v. f. vol., 25½, 3, 22½, 23 y 22½ á v. f. ó vol. á prima de ½, 3, 3 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.

Cepones llamados á capitalizar, 00.

Ídem no llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Ídem sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 38.

Paris, 16-9 á 6.

Alicante, 3 d.

Barcelona á ps. fs., 1 id.

Bilbao, 4 id.

Cádiz, 1½ din. id.

Coruña, 3 id. id.

Granada, 1½ pap. d.

Málaga, 1½ id.

Santander, 4 b.

Santiago, 3 d.

Sevilla, 1½ din. id.

Valencia, 1 id.

Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Alcaldía constitucional. Juzgado del Prado. En virtud de providencia del Sr. D. José María de Nocedal, regidor del Excmo. ayuntamiento constitucional, y alcalde constitucional interino del juzgado del Prado, y á instancia de D. Juan Antonio Rubio, de esta vecindad, se cita á la viuda de Mr. Chevalier, de esta residencia, para que por sí ó por persona suicientemente autorizada, asociada de su hombre bueno, comparezca á celebrar juicio de conciliacion ante S. S. en su audiencia, sita en la plaza de la Constitucion, portal del peso, y el que ha de tener lugar el dia 2 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana.

En virtud de providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita y emplaza á Doña María Josefa Aguirre, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio se presente por medio de procurador con poder bastante á usar del traslado que la está conlerido en autos promovidos por Doña Antonia y Doña María del Rosario Jimenez de Cisneros, sus primas, sobre rescision de la particion de bienes quedados por fallecimiento de D. José Jimenez de Cisneros; prevenida de que pasado que sea dicho término sin haber comparecido la parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Leon Cenarro, juez de primera instancia de este lugar de Getafe y su partido, de que el infrascrito escribano de número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casto Castan, vecino del lugar de Carabanchel bajo y guarda del camino que de dicha poblacion dirige á Madrid, á fin de que en el término de 30 dias, que principiarán á contarse desde el de mañana, se presente en clase de preso en la cárcel nacional de este partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el susodicho estoy siguiendo por delito de estupro; en inteligencia que si pareciere será oído y admisi-

trará justicia en lo que la tuviere, y en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos oportunos mando publicar el presente. Getafe y Setiembre 21 de 1843. Leon Cenarro. Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia D. Ramon Pasaron y Lastra, se cita y emplaza á Roman Sacristan, y demas que en clase de herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Doña María Martin Jorge, natural de esta corte, que habitó en la casa núm. 16 antiguo, calle de San Carlos, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion, comparezcan en dicho juzgado y escribanía de D. Santiago Manuel de Albóiga, á usar de él en el juicio de abintestato, y contestar á la instancia hecha por el promotor fiscal sobre que se declare al estado sucesor en los bienes; pues de no hacerlo se sustanciarán en su ausencia y rebeldía, y les parará perjuicio.

Juzgado de primera instancia de Lugo. En expediente que pende en este juzgado de inventario y testamentaria por muerte abintestato de D. Juan Barresio, celibato, vecino que ha sido de esta ciudad, hijo que fincó de Alonso Barresio é Inés Lopez, se cita y emplaza á todos los que por cualquiera concepto se crean con derecho á la herencia fincable del mismo, para que dentro de los 30 dias primeros siguientes á la publicacion de este anuncio, concurran á este tribunal y por la escribanía de número del infrascrito, por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir de su derecho segun mejor vieren convenirles; con apercibimiento que en otro caso los autos y diligencias que recaigan en el citado expediente, todos les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lugo 19 de Setiembre de 1843. Antonio Valdés. Andres Elias de Castro.

Juzgado de primera instancia del partido de Vergara. El Dr. Sr. D. Francisco Javier de Bringas, abogado de los tribunales nacionales, y juez de primera instancia de este partido de Vergara en la provincia de Guipuzcoa.

Hago saber: que en este juzgado, y por el oficio del infrascrito escribano, pende expediente sobre denuncia de la casería de Ibarretagaña con sus pertenecidos, radicante en jurisdiccion de la villa de Mondragon, en el que á consecuencia de lo acordado en providencia de este dia, á instancia del promotor fiscal, cito, llamo y emplazo á los que se consideren dueños de la expresada casería, para que dentro de un mes, contado desde el dia en que se publique este anuncio, comparezcan en este juzgado por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el derecho de que se juzgaren asistidos; bajo apercibimiento si no lo hicieren de que les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vergara á 20 de Setiembre de 1843. Francisco Javier de Bringas. Por su mandado, Antonio Maria de Lili.

Gobierno político de la provincia de Madrid. En el juzgado de primera instancia del partido de Fuente Obejuna penden autos de testamentaria formados por fallecimiento á bintestato de Antonio Marcelino Cuenca, vecino que fue de la villa de los Blasquez, una de las comprendidas en la demarcacion de dicho partido judicial, y en su consecuencia está señalado el término de 30 dias para que cualquier persona que se crea con derecho á los bienes relictos por aquel se persone en el juzgado de dicho partido; en el concepto que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

SUBASTAS.

De orden de la audiencia territorial, y en virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se saca á pública subasta en venta vitalicia la escribanía numeraria del Real sitio de San Lorenzo, vacante por fallecimiento de D. Ramon Delgado, tasada últimamente en la cantidad de 3,100 rs. vn. que han de pagarse en metálico y con sujecion á las reglas establecidas en la Real orden de 6 de Noviembre de 1838: las personas que quieran interesarse en la subasta podrán presentar sus proposiciones en este juzgado y escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la aduana en el término de 15 dias, ó concurrir al remate que se celebrará el dia 13 de Octubre próximo desde la una á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasacion, y que el remate no tendrá efecto hasta que el Gobierno, oída la audiencia territorial, resuelva que el mejor postor reune en grado preferente las circunstancias necesarias de inteligencia, probidad, adhesion á la justa causa de la Reina Doña Isabel II, y demas indispensable para el mejor desempeño del oficio.

BIBLIOGRAFIA.

Lecciones de mineralogia conforme al método y clasificacion observado en la cátedra de esta asignatura establecida en el museo de ciencias naturales de esta corte.

Constará de dos tomos en 4.º El primero está ya de venta, y el segundo está en prensa. Los que gusten suscribirse podrán hacerlo en los mismos puntos que lo verificau á la Gaceta, á 20 rs. el tomo en rústica, en Madrid, y 22 en las provincias. Concluida la impresion se expenderá con 4 rs. de aumento.

Manual de carabineros y juzgados de la Hacienda pública, redactado por D. Blas Molina y recomendado por el ministerio de Hacienda á los individuos del ramo. Un tomo en 8.º, 10 rs. en rústica y 12 en pasta.

Véndese en la librería de Cuesta, en la imprenta de Búrgos, calle de Toledo, y en su despacho, galería de cristales de San Felipe Neri.

Lecciones de filosofía extractadas del curso escrito en frances por Mr. Damiron, profesor de filosofía en el colegio Real de Luis el Grande y en la escuela normal, y arregladas para los establecimientos de España por D. Celestino Alonso,

profesor de ideología, filosofía moral y religion en el instituto cantábrico.

Prospecto. Esta obra constará de tres tomos en 8.º de la misma clase de papel y carácter de letra que el prospecto. El primero, que comprende las cuestiones preliminares y la psicología se publicará el 15 del próximo Octubre: del segundo, que contiene la ideología, propiamente dicha, la gramática general y la lógica, saldrá la mitad unida á la primera mitad del tercer tomo comprensivo de la filosofía moral y fundamentos de religion á fines de Noviembre, con objeto de que los Sres. profesores que gusten puedan adoptarlo para el presente curso; y la segunda mitad del segundo con la segunda del tercero se publicará para el 15 de Enero, ó antes si fuese posible.

Se suscribe en Santander en la librería de Otero á 12 rs. tomo; en Madrid en la de la viuda de Razola y en los demas puntos del reino á 14, franco de porte.

Beudant, curso elemental de física, traducido y adicionado por D. Nicolas Arias. Tercera edicion.

El mérito de la obra de Mr. Beudant es tan generalmente reconocido que van consumidas dos copiosas ediciones castellanas, estando muy adelantado el despacho de la tercera. Entre los varios tratados de física que traducidos del frances se han publicado durante estos últimos años, ninguno lo está con mas esmero é inteligencia que el presente, como lo tienen reconocido los profesores; pues desde su publicacion ha sido constantemente señalado para texto de sus explicaciones, así por la direccion de Estudios como por los establecimientos particulares. Desembarazado de cálculos largos y sublimes, principal objeto de su autor, fue poner al alcance de todas las inteligencias los principios de la ciencia, y conseguir verdaderos adelantos en el conocimiento de los fenómenos que ofrece la naturaleza. No por esto se crea que carece de los necesarios cálculos y fórmulas, reconocidas por todos como poderosos auxiliares del entendimiento humano, pues ademas de los que Mr. Beudant pone en sus párrafos, el traductor, por medio de numerosas adiciones ha completado este punto comprendiendo las demostraciones del *paralelogramo de las fuerzas* y de la *teoría de las mismas*; las ecuaciones de equilibrio en las *máquinas simples*, las fórmulas de *toda clase de movimientos*, del *péndulo*, del *choque de los cuerpos*, de las *bombas*, *lentes* y *espejos*: las de la *pila voltaica* y otras muchas. Otras de las adiciones tienen por objetos los descubrimientos posteriores y la aclaracion de algunos puntos solamente indicados en el texto: del primer género son las del *daguerrotipo* y demas importantes *descubrimientos fotográficos*, las del *cosmorama* y *diorama* y las de las *auroras boreales*: del segundo las de la *presion atmosférica* y *variaciones de la aguja magnética* en Madrid, los de los *globos aerostáticos* y *crystalizacion de los cuerpos*.

Resulta de todo lo expuesto que en el *curso elemental de física* de Mr. Beudant se encuentra cuanto hay esparcido en infinitas obras, algunas de muy considerable volumen y de difícil adquisicion.

Consta de un tomo en cuarto de mas de 500 páginas con 16 láminas grabadas con todo esmero por distinguidos profesores.

Se hallará en la librería de la viuda de Razola, calle de la Concepcion, y en el almacen de papel de D. Pablo Ferrer, calle de Preciados, núm. 2. Su precio 44 rs. vn. en pasta y 40 á la rústica.

Los Sres. directores de colegio, profesores y demas que deseen adquirir ejemplares por mayor, podrán dirigirse á los puntos expresados ó al editor y traductor D. Nicolas Arias, plaza de la Constitucion, núm. 3, cuarto 3.º

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1.º Sinfonía.

2.º Se volverá á poner en escena el muy acreditado drama en cinco actos, titulado

EL CASTILLO DE SAN ALBERTO,

exornado con todo el aparato que su argumento requiere.

3.º Terminará el espectáculo con baile nacional á ocho.

Nota. Mañana miércoles se pondrá de nuevo en escena la muy aplaudida comedia en cinco actos y en verso, original del Excmo. Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa, titulada

EL ESPAÑOL EN VENECIA O LA CABEZA ENCANTADA.

CRUZ. A las ocho de la noche.

EL CAPITAN DE FRAGATA,

muy aplaudida comedia en tres actos, de grande espectáculo marítimo, tan concurrida en todas sus representaciones.

Nota. Se dispone una comedia nueva, traducida libremente del frances y acomodada á la escena española, en tres actos, titulada

EL VIVO RETRATO.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

LA SILFIDE,

gran baile en dos actos: en el primero se bailará un pas-de-deux por la Sra. Duval y el Sr. Denice, y en el segundo se ejecutará un paso diferente por la Sra. Petit y el Sr. Ferranti.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.